

**Análisis jurídico sobre las medidas de protección en los niños víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador**

**Legal analysis of protection measures for child victims of domestic violence in Ecuador**

Yessenia Tatiana Jimenez-Acaro <sup>1</sup>  
Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador  
yjimenez5@indoamerica.edu.ec

Willam Enrique Redrobán-Barreto <sup>2</sup>  
Universidad Tecnológica Indoamérica - Ecuador  
javargas@uce.edu.ec

**[doi.org/10.33386/593dp.2024.5.2722](https://doi.org/10.33386/593dp.2024.5.2722)**

V9-N5 (sep-oct) 2024, pp 795-804 | Recibido: 13 de agosto del 2024 - Aceptado: 26 de agosto del 2024 (2 ronda rev.)

---

1 ORCID: <http://orcid.org/0009-0001-7360-9859>

2 ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-3331-7429>

Descargar para Mendeley y Zotero

## RESUMEN

Dentro de las situaciones de violencia intrafamiliar en Ecuador es propicio brindar atención a los casos de los niños víctimas de este tipo de violencia. Es así como el objetivo general es analizar jurídicamente las medidas de protección en los niños víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador. En tal sentido, se desarrolla una investigación documental de tipo bibliográfico, según el cual es posible considerar la perspectiva de diferentes autores en referencia a esta materia. De esta manera, entre los principales resultados abordados se encuentran que en Ecuador la violencia intrafamiliar es toda agresión hecha por un integrante de la familia de la víctima o por una tercera persona con quien hay un vínculo sentimental. En este sentido, entre los basamentos legales existen tratados internacionales, la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal, principalmente. Siendo así que entre las medidas de protección se determinan acciones para el cuidado de la víctima, lo cual no debe traducirse en la modificación de las indicaciones del Juez, tales como el alejamiento de los niños que forman parte del grupo familiar sin ser una instrucción emitida por la autoridad competente. Es por ello, la necesidad de amparo hacia los niños víctimas de violencia intrafamiliar residen en su incapacidad para protegerse de manera independiente. En conclusión, es preciso que exista amplio alcance de supervisión de los organismos públicos, en situaciones de niños víctimas de este tipo de violencia, tanto desde el inicio hasta el final del proceso judicial.

**Palabras claves:** medidas de protección, niños víctimas, violencia intrafamiliar.

## ABSTRACT

Within the situations of intra-family violence in Ecuador, it is propitious to provide attention to the cases of child victims of this type of violence. This is how the general objective is to legally analyze the protection measures for child victims of domestic violence in Ecuador. In this sense, documentary research of bibliographic type is developed, according to which it is possible to consider the perspective of different authors in reference to this matter. In this way, among the main results discussed are that in Ecuador intrafamily violence is any aggression made by a member of the victim's family or by a third person with whom there is a sentimental bond. In this sense, among the legal bases there are international treaties, the Constitution, and the Comprehensive Organic Criminal Code, mainly. Being so that among the protection measures, actions are determined for the care of the victim, which should not translate into the modification of the instructions of the Judge, such as the removal of children who are part of the family group without being an instruction issued. by the competent authority. For this reason, the need for protection for child victims of domestic violence resides in their inability to protect themselves independently. In conclusion, there must be a wide scope of supervision of public bodies, in situations of child victims of this type of violence, both from the beginning to the end of the judicial process.

**Keywords:** protection measures, child victims, intrafamily violence.

## Introducción

Específicamente, en Ecuador se refiere que la violencia dentro de la familia es el maltrato de tipo físico, psíquico o agresión sexual ejercida hacia algún miembro de la familia (mayormente mujeres y/o niños). De igual forma, otro componente de la violencia intrafamiliar es la que pudiera presentarse entre personas que no conformen o tengan un vínculo legal existente; es decir, puede generarse en relaciones interpersonales tales como el noviazgo (Barahona et. al, 2021).

Es así como, la violencia intrafamiliar representa un fenómeno social que nace dentro del contexto familiar que forma parte de la sociedad en general, siendo que en ciertos casos se ha naturalizado y actualmente, es aceptado como algo normal que forma parte de la cotidianidad. En este sentido, la violencia intrafamiliar, no solamente se refiere al maltrato físico, sino que también puede generar daños psicológicos. Así mismo, afecta principalmente a mujeres y niños, en donde resultan perjudicados al momento de ser testigos o víctimas directas del maltrato.

Dicho de otro modo, la violencia dentro de la familia se refiere a las situaciones de acción u omisión realizada dentro del contexto familiar por uno de sus integrantes, y perjudica de manera negativa la convivencia, la armonía, la integridad física, psicológica o incluso la autonomía de otro miembro de la familia, lo que a su vez genera daño al desarrollo de la personalidad. Comúnmente los más afectados son mujeres y niños, por lo que los estados establecen medidas de protección ante dicho flagelo (Barahona et. al, 2021).

En tal sentido, la violencia intrafamiliar se comprende como el conjunto de situaciones violentas que se generan en el ámbito del hogar. Es sabido que cualquier miembro indistintamente puede ser perjudicado y cualquiera puede ser el desencadenador de la violencia, no obstante, por lo general los más afectados y hacia dónde ocurre el daño en mayor frecuencia, recae en los niños (Castillo y Ruiz, 2021).

En función de atender dicha problemática, el sistema legal ecuatoriano dispone de un conjunto de normas enfocadas a garantizar espacios sin maltrato. El fin es proteger la seguridad, la plenitud corporal, psicológica, así como sexual de los individuos. De acuerdo con este tema, y en relación con la importancia de disponer de un marco legal coercitivo, se han establecido leyes encaminadas a la protección de los derechos del niño como miembro con mayor afectación en casos de violencia intrafamiliar (Castillo y Ruiz, 2021).

Al respecto, es importante acotar, que el Estado ecuatoriano como garante de protección debe asegurar la salvaguarda y entereza de los miembros familiares, al igual que, de acoger las prerrogativas y amparos reflejados en la constitución; como se puede notar, la violencia familiar representa una problemática ascendente en el país, y por esta razón es imperativo la oportuna diligencia del Estado y demás figuras de la sociedad en general.

Ahora bien, reconociendo las consecuencias negativas que acarrea para el niño ser testigo o ser víctima del maltrato en la familia, los diferentes organismos internacionales precursores en esta materia han establecido medidas de protección, como recursos con las que el juez o jueza protege al menor del círculo de la violencia intrafamiliar. En tal sentido, dichos procedimientos requieren de pronta aplicación, al tiempo que se ponga en conocimiento de un suceso de este tipo con el objetivo primordial de defender las prerrogativas de infantes y jóvenes en esta materia.

En este orden de ideas, la protección contra la violencia intrafamiliar constituye una de las premisas de políticas, tanto públicas como jurídicas del Estado ecuatoriano, equiparadas con lo establecido en los convenios y mandatos legales normados por las instituciones internacionales, de los que el país forma parte para la protección del menor en los casos de maltrato en la familia.

Por esta razón, en el presente artículo, se tiene como propósito general analizar, desde un punto vista jurídico, los derechos del niño

víctimas de la violencia intrafamiliar, al igual que las medidas de amparo impuestas por parte del Estado a través del contexto legal y de la participación del país en los convenios internacionales que regulan los derechos de los menores inmersos en este tipo de fenómenos sociales.

## Método

En este estudio se empleó una metodología de revisión bibliográfica, enfocada en el análisis de fuentes documentales que abordan la protección jurídica de los niños víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador. Se revisaron diversas normativas legales, incluyendo tratados internacionales, la Constitución ecuatoriana y el Código Orgánico Integral Penal, así como estudios y publicaciones académicas que tratan sobre la violencia intrafamiliar y las medidas de protección establecidas para menores. La selección de las fuentes se realizó con el objetivo de obtener una comprensión integral y actualizada del marco legal vigente y de las políticas públicas implementadas en Ecuador para proteger a los menores en situaciones de violencia intrafamiliar. Este enfoque permitió analizar las perspectivas de distintos autores y estudiosos del derecho, identificando tanto los avances como las áreas de mejora en la aplicación de estas medidas.

La revisión incluyó tanto fuentes primarias, como las leyes y tratados mencionados, como fuentes secundarias, incluyendo artículos académicos, informes de organismos internacionales y estudios previos relacionados con el tema. Este proceso de revisión y análisis crítico de la literatura permitió contextualizar las medidas de protección dentro del marco jurídico ecuatoriano y evaluar su efectividad y aplicación en la práctica. La metodología empleada fue fundamental para establecer un análisis jurídico exhaustivo que respalde las conclusiones del estudio.

## Resultados

### La Violencia Intrafamiliar

Desde el comienzo de la humanidad, el ser humano se ha visto vinculado con el desarrollo de la violencia intrafamiliar y de la misma manera a los efectos y consecuencias que ella produce en el entorno social. En relación con la violencia intrafamiliar, gran variedad de factores que tienen que ver con el fortalecimiento de la sociedad en forma patriarcal hasta el actual contexto socio-cultural y económico. De esta manera, cada vez que el maltrato en la familia es notorio dentro del contexto social, asciende la superioridad de la figura maltratadora sobre la persona afectada.

En este sentido, existen diferentes conceptos referidos a la violencia que se genera dentro de la familia. De esta manera, atendiendo a Barahona et al (2021), es posible mencionar: violencia familiar, violencia en las familias, la violencia doméstica y violencia intrafamiliar. El uso de una u otra denominación depende los distintos enfoques teóricos vinculados a la familia y el maltrato en la sociedad.

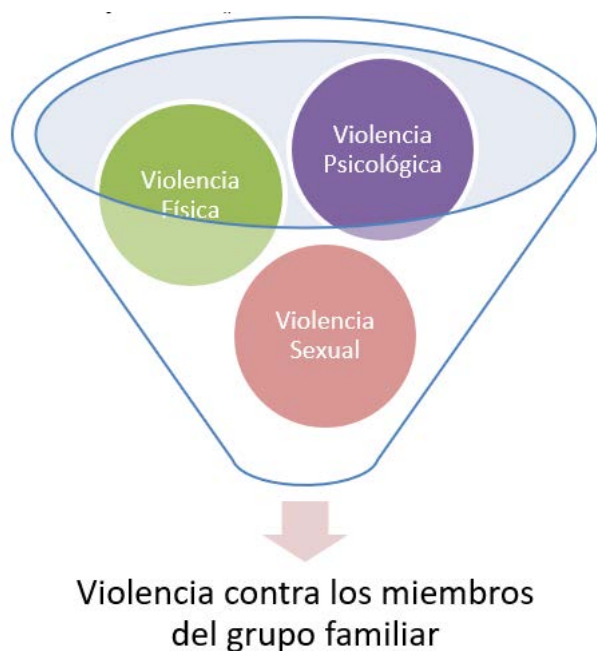
Es así como, la agresión en el hogar es aquella que se suscita en el contexto doméstico, normalmente a causa de un integrante que convive con la persona afectada, ya sea del género masculino o femenino, niño, o adulto mayor. Según diferentes enfoques, el abuso intrafamiliar es la dimensión de mayor precisión vinculada al maltrato lascivo, corporal y/o mental que se produce en relación a papás y consanguíneos.

Usualmente, mujeres y niños terminan siendo víctimas comunes en situaciones de abuso, dándose mayor frecuencia de ello en el propio ámbito familiar en el cual existe mayor riesgo hacia este tipo de violencia.

Particularmente, en Ecuador la violencia intrafamiliar es definida como toda agresión hecha por un integrante de la familia de la víctima o por una tercera persona con quien existe un vínculo familiar o sentimental. Las conductas podrán ser actos violentos, así como actos abusivos sin el consentimiento del afectado. Así pues, el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, estipula la clasificación del maltrato:

Tal y como se observa en la siguiente figura, se trata de violencia física, psicológica y sexual. Física: la cual se caracteriza por golpes en todo el cuerpo, que puede ser realizada con objetos o con las manos del agresor; es decir, patadas, puños, empujones, arañones, ocasionando daños en la integridad física de la víctima. Psicológica: chantajes emocionales, degradación, discriminación, acoso, represión por sus pensamientos o posiciones religiosas o políticas, en general comportamientos que ocasionen un daño psicológico. Sexual: los cuales son hechos de obligación hacia la persona afectada de carácter lascivo o demás maneras relacionadas.

**Figura 1**  
*Tipos de maltrato intrafamiliar*



*Nota.* Tomado de Barahona et. al (2021)

Ahora bien, en variados entornos, son diversas las causas de la violencia intrafamiliar; dicho en otras palabras, no hay un elemento común que lo genere de una manera exclusiva. No obstante, diversos estudios, entre los que destaca la investigación hecha por los autores Bazantes y Sanabria (2020), quienes coinciden en un grupo de elementos habituales que resultan potencialmente detonantes de violencia dentro de la familia y donde el niño resulta afectado.

Específicamente en el Ecuador, autores consideran que se habla de un conjunto muy especializado de elementos que conducen a la violencia en la familia. En tal caso, es posible mencionar la desconfianza de la pareja, el abuso de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes, dificultades económicas vinculadas con la necesidad de empleo y calidad de vida. Otros estudios citan causas como trastornos mentales, traumas relacionados con eventos similares vividos en la niñez, falta de autocontrol y ausencia de control emocional (Acevo et al., 2018).

### Fundamento Legal

En lo que respecta al contexto internacional se tiene el Acuerdo referente a la erradicación de las vías de aislamiento hacia la mujer, que data en 1981, refiere en su articulado inicial los derechos y facultades referentes a la violencia doméstica. Del mismo modo, otro basamento ubicado entre las normas internacionales de importancia a nivel continental lo representa la Convención Belem Do Pará de 1995, la cual en su artículo 7 contempla la responsabilidad de los Estados miembros a sancionar la violencia hacia la mujer y que los mismos acojan medidas que conduzcan a su eliminación (Castillo y Ruiz, 2021).

Concretamente, en lo que concierne al continente europeo se cita la Disposición de la Persona Maltratada de la Unión Europea de 2012, el cual fija las reglas sobre las garantías, soporte y amparo al agredido. Asimismo, el marco de los lineamientos de salvaguarda de la Unión Europea de 2004, establece parámetros para la autorización de procedimientos de protección con respecto a la violencia doméstica.

Por otra parte, tal y como refieren los precitados autores, como fundamento legal en el cual se encuentran catalogadas las medidas de protección a nivel nacional, se presenta en primer lugar la Constitución de la República del Ecuador del 2008, concretamente el artículo 11.2 el cual especifica la garantía a la no discriminación bajo ningún concepto y conlleva al Estado a cumplir aspectos positivos en procura de la igualdad, para situaciones con menores, mujeres,



adultos mayores y personas con discapacidad. Por su parte, el artículo 66 avala las facultades relacionadas a las garantías en todos los aspectos físicos, mentales, morales y sexuales, al igual que vivir sin maltrato en todos los círculos de la vida.

Asimismo, según explica Castillo y Ruiz (2021), el referido artículo acuerda la garantía a consentir de manera esencial a la integridad, y al amparo judicial efectivo, ecuánime y exento. Por su parte, el artículo 78 respalda la adopción de dispositivos para el desagravio cabal de las facultades que han sido obligados. En lo que refiere a la realidad ecuatoriana, y posteriormente de referencia al marco constitucional, la legislación concerniente a las garantías que eviten cualquier tipo de agresión a todos los miembros del contexto familiar se despliega al presente en el Código Orgánico Integral Penal COIP de 2014.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2014, representa la norma que se refiere en casos de desacatos y agresiones de violencia intrafamiliar. En el articulado que incluye el 441, 155, 156, 157, 158, 159, se estipula las personas que son catalogadas como víctimas, adicionalmente, se instituye la violencia física, psicológica y sexual, así como los delitos contra partes del núcleo familiar.

De la misma manera, en los artículos 558 y 558.1 se citan, específicamente, derechos que el juez, según su consideración, establece en favor de las personas afectadas de maltrato doméstico, las que, a su vez son establecidas en el Art. 558.1 según la reforma ejecutada al COIP en el año 2018 (Castillo y Ruiz, 2021).

Por último, se encuentra la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres promulgada en 2018, la cual posee carácter de orgánico, en vista que, estipula disposiciones que predominan sobre otras normas, es imperativo referir igualmente, que dicha Ley estipula regulaciones a nivel internacional, así como referente a las disposiciones de amparo, desarrolladas en este marco legislativo.

## Medidas de Protección

Las medidas de protección representan aquellas medidas que el juez o jueza fija con la finalidad de brindar protección a las víctimas de violencia intrafamiliar, las cuales, deben ser puestas de manera expedita, una vez conocida la causa por parte del juez, su propósito principal es resguardar las facultades y respaldos de las víctimas. En relación con este tema Castillo y Ruiz (2021), explican que las medidas de prevención van orientadas a revelar y conocer los principios y consecuencias de los escenarios de inseguridad en que se sitúan las víctimas y posibles víctimas de violencia de género, así como a impedir que les generen daños efectivos.

Ahora bien, es prudente citar aquí, en referencia a lo que señala Bazantes y Sanabria (2020), en relación con las prerrogativas de amparo y participación de las autoridades, las medidas de protección son todas las condiciones y arbitrajes considerados por el Estado mediante los diferentes órganos públicos, con la finalidad de volver efectivo el cuidado y amparo de la persona o las personas que sufren el maltrato. Dicho de otra forma, constituyen los mecanismos que pretenden ofrecer soporte y amparo a los agraviados y evitar que se vuelvan a suscitar.

En sentido es conveniente acotar que según Bazantes y Sanabria (2020), la participación del Estado en relación con la aplicación de las medidas de protección, en el contexto procesal ecuatoriano, el magistrado experto en este contexto, ejecuta un monitoreo y acompañamiento de las medidas de protección concedidas a los afectados, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las mismas para ambas partes, tanto por la o las personas agraviadas como por el supuesto agresor, y así, se es posible conseguir, mediante el soporte y articulación de las diversas organizaciones involucradas, tales como la Policía Nacional, a través del Departamento de Violencia Intrafamiliar – DEVIF, el MIES y el Ministerio de Salud Pública por medio de sus diversas unidades entre los cuales destaca trabajo social y asesoramiento psicológico.

A título ilustrativo se indica, la importancia de considerar que, aunque las medidas de protección se orientan a la protección de la persona o las personas agraviadas, no es objeto para que la parte afectada pueda ejercer empleo injusto o ilícito de las mismas, se trata de que, dados ciertos casos, los supuestos agredidos se aprovechan del accionar del Juez para desvirtuar las indicaciones y decisiones establecidas.

Es así como, un ejemplo en referencia al objeto del presente estudio es en los casos que se observa la presencia de hijos menores de edad como parte de los miembros del núcleo familiar, siendo que las agraviadas por lo general emplean las medidas de protección para no dejar ver a los niños y/o adolescentes por el padre o madre que se constituye en el presunto agresor, en tales casos el órgano concerniente no ha establecido entre las medidas de protección la privación de la custodia temporal de los menores tal y como lo refiere el COIP en su artículo 558.7; no obstante, el boletín de apoyo se emplea de manera incorrecta como evasiva para conminar al hipotético agresor e impedir el acercamiento con sus hijos (Castillo y Ruiz, 2021).

En estos casos, es importante comprender que la papeleta de auxilio no limita las facultades del progenitor, supuesto culpable, sobre los hijos, en este caso que establece la protección a la agraviada, a menos que el documento legal detalle la ampliación de la medida a la presunta víctima, así como en referencia a los hijos. Por el contrario, también se dan casos en que las víctimas logran boletas de auxilio, en las que se especifica la separación del supuesto maltratador del entorno familiar; no obstante, la supuesta agraviada, sin esperar el cumplimiento y veredicto del proceso judicial, ignora las prerrogativas de su parte, vuelve a lado de su agresor, casos en los cuales, siendo esto un no acatamiento de las medidas fijadas por la autoridad facultativa, por parte de la propia persona afecta.

### **Características**

En referencia a lo que aquí se ha venido explicando, las medidas de protección

cumplen el objetivo de velar por la entereza de la persona, ya sea desde el punto de vista físico, psicológico o sexual, por esta razón, pretenden ser protectoras. Adicionalmente, las medidas de protección tienen un efecto de inmediatez, sobre todo, cuando existe alguna vulneración a la víctima de violencia. En este caso, las prerrogativas parroquiales; y cantonales por las Juntas de Protección de Derechos.

Dentro de este orden de ideas, se refiere como una de las medidas de protección referidas en el artículo 558 del COIP, la boleta de auxilio es la utilizada con mayor recurrencia, en vista, que es un instrumento mediante el cual la víctima se encuentra bajo salvaguarda, en el sentido, en casos de volver a suscitarse la agresión, la misma puede acudir a la Policía Nacional, y solamente mediante el referido documento legal y en evidencia de su incumplimiento, el supuesto victimario puede ser detenido inmediatamente (Castillo y Ruiz, 2021).

En relación con el planteamiento anterior, la papeleta de auxilio viene a ser una de las facultades de protección con mayor relevancia y concedidas en las situaciones de maltrato familiar, con respecto a otros contextos legales es conocida, según Castillo y Ruiz (2021), como orden de protección.

En las generalizaciones anteriores, el desacato de las prerrogativas establecidas, puede ser objeto de pena con detención de 1 a 3 años, en referencia a lo que fija el artículo 282 del COIP. La concesión de los controles y su diligencia se establece por consideración del juez o jueza a cargo de la causa, el cual a su vez debe contar con la preparación, facultad académica y comprensión transversal basado en la experticia y los Derechos Humanos.

Otorgamiento de las Medidas de Protección en los Niños Víctimas de Violencia Intrafamiliar en Ecuador

Los niños y niñas deben gozar de la protección integral que los Estados tienen por obligación garantizar, dentro del ámbito nacional como internacional. Precisamente, la

necesidad de amparo reside en la incapacidad que presentan niños y niñas para protegerse de manera independiente, por lo que, sus carencias deben ser satisfechas de manera imperativa y eficaz (Santana, et al., 2018).

Las prerrogativas de las personas afectadas de casos de violencia intrafamiliar son prioritarias, de esta forma, las oficinas que atiendan su presentación deben prestar orientación sobre el proceso judicial a seguir, indicando las derivaciones pertinentes, tales como atención médica y demás trámites legales. Las denuncias en este sentido pueden presentarse de forma verbal o escrita en las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia, Unidades Multicompetentes, o la Fiscalía. En este sentido, el juez o jueza de la Unidad Judicial de manera inmediata otorgará las medidas de protección respectivas de acuerdo con el nivel de riesgo presente en cada caso.

Con respecto a este punto en la siguiente figura se observa el procedimiento de protección y atención en situaciones de violencia contra la familia en el sistema judicial.

**Figura 2**  
*Vía para obtener medidas de protección frente a la violencia del núcleo familiar en el sistema judicial*



Nota. Tomado de UNFPA (2020)

Dependiendo de las situaciones que se puedan presentar la víctima debe rendir declaraciones en la audiencia de juzgamiento, apoyada por un abogado; asimismo, practicarse exámenes psicológicos y sociales, dependiendo de las instrucciones del Juez. Normalmente, dicho proceso culmina con la publicación del veredicto donde se determina, las estipulaciones fijadas, y de ser necesario se ratificará en las mismas, o de forma contraria dejar sin efecto.

Al respecto la Constitución de la República del Ecuador (2008), como se observa en la siguiente imagen, establece en su artículo 227 que la administración pública tiene la responsabilidad de velar por las bases de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, organización, involucramiento, programación claridad y valuación de las medidas establecidas por el Juez para la protección del niño en casos de violencia intrafamiliar.

**Figura 3**  
*Principios de la Administración Pública aplicados a las medidas de protección del niño víctima de violencia intrafamiliar*



Tal y como se aprecia en la figura anterior, en los casos de protección de los niños víctimas de violencia intrafamiliar, el Estado por medio de sus instituciones y en cumplimiento de los principios constitucionales, debe asegurar que las aludidas disposiciones sean acatadas



por las partes a fin de precauteladas los derechos concedidos en esta materia (Paredes et al., 2023).

Ahora bien, la eficacia de las medidas de protección debe ser vigilada por las instituciones gubernamentales del Estado considerando para ello, que según Castillo y Ruiz (2021), el principio de eficacia se encuentra referido a determinar si la norma establecida se cumple por la persona determinada dada una situación específica. De esta forma, se espera que dichas medidas de protección logren el objetivo de protección de las facultades constitucionales.

Según agrega Toca (2021), existen en el país casos de flagranza en los que se desprende una doble vulneración a los derechos debido a la desconfianza en el sistema administrativo y judicial, lo cual es consecuencia de la ausencia de celeridad y atención inmediata de dichas situaciones. Es así como, menores que han recibido violencia dentro de su familia en el Ecuador pueden ser objeto de una permanente revictimización al no tener acceso a las facultades de una vida digna, seguridad, bienestar e integridad personal.

De acuerdo con lo que refiere el precitado autor, Gonzáles (2018), por su parte añade que, el marco legal aplicado a las medidas de protección son el objetivo de la ley de protección infantil destinada a erradicar toda forma de violencia y maltrato. Es por ello que, ante casos de negligencia, abuso y violencia es propio la actuación asertiva a de todas las diferentes piezas con responsabilidad con la finalidad de detener este tipo de delitos y fortalecer una seguridad cabal del menor.

Dupret y Unda (2018), también mencionan el término de la revictimización de niños y adolescentes, posterior a las denuncias por violencia intrafamiliar. De acuerdo con su planteamiento, se desprende así, el quebranto de la garantía constitucional a la no revictimización de los niños y niñas víctimas de maltrato familiar. Adicionalmente, se trae a colación la revictimización en este espacio se desprende por la ineficacia jurídica y la inobservancia de las garantías de niñas y niños establecidos.

Es propicio aclarar aquí que el otorgamiento de las medidas de protección no implica la imposición de culpabilidad para el agresor o agresora de la misma, en vista que las medidas de protección son de carácter preventivas; dicho de otra forma, lo que se quiere evitar es la generación de nuevos actos de violencia. En este sentido, es imperativo el seguimiento de las medidas de protección estipuladas, cuidando de este modo su eficacia y correcto uso de las mismas evitando, además, el quebrantamiento de otros derechos, entre los cuales se mencionan el derecho al libre tránsito, a la propiedad y al trabajo (Rodríguez, et al., 2022).

## Conclusiones

La violencia intrafamiliar se define como el conjunto de situaciones violentas que se producen dentro del hogar, dentro de esta investigación se menciona que cualquier persona puede ser perjudicada y de igual manera, cualquiera puede ser el agresor, pero en la mayoría de los casos, el afectado suele ser un menor. Al analizar jurídicamente las medidas de protección en los niños víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador, se concluye que estas buscan erradicar la posibilidad de incidencias o nuevos casos de violencia, y como resultado de ello, disminuir hasta el punto de desaparecer las consecuencias físicas, psicológicas o sexuales de dichos afectados.

La participación del Estado dentro de esta problemática es de suma importancia, iniciando por la aplicación de medidas de protección, seguido por el monitoreo y acompañamiento, para culminar con la garantía de su cumplimiento y demostrar la protección para la persona agraviada. Además del Estado, los involucrados también incluyen a la Policía Nacional, MIES, Ministerio de Salud Pública, DEVIF y sus departamentos relacionados con el bienestar del menor. El óptimo cuidado y protección de un menor recae en la eficacia de atención de las autoridades a donde se acuda por ayuda, por otro lado, es importante obtener una restitución de sus derechos y mantener un amplio alcance de

control desde el inicio hasta el final del proceso judicial.

### Referencias bibliográficas

- Acevo, G., González, L., Nuñez, F., & Chávez, P. (2018). Violencia intrafamiliar en la Provincia Bolívar, Ecuador; causas que la motivan. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*(Edición Especial). Obtenido de <http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com>
- Barahona, L., Arreaga, G., & Estrella, F. (2021). Protección de los derechos en caso de violencia intrafamiliar. *Revista Universidad y Sociedad.*, 318-329.
- Bazantes, W., & Sanabria, A. (2020). Análisis de la causa no. 02571-2019-00207 en el juicio de violencia intrafamiliar, en el otorgamiento de medidas de protección como abuso del derecho. Obtenido de <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/3714>
- Castillo, E., & Ruiz, S. (2021). La Eficacia de las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 5(2), 123-135. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008*.
- Dupret, M., & Unda, N. (2018). Revictimización de niños y adolescentes tras denuncia de abuso sexual. *Universitas*, 19(101). doi:<https://doi.org/10.17163/uni.n19.2013.04>
- González, S., Ramírez, S., & Molina, S. (2018). *Manual de conocimientos en revictimización*. doi:<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22358/3/DISE%20MCR-ASAJ.pdf>
- Paredes, T., López, G., & Cáceres, N. (2023). Violencia intrafamiliar y medidas de protección dictadas en favor de niños y niñas mediante procesos administrativos en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 13534-13548. doi: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i6.4342](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.4342)
- Rodríguez, E., Cáceres, N., & Agudo, J. (2022). Patria potestad y corresponsabilidad parental: Un acercamiento a la tenencia compartida en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad.*, 14(1), 202-209. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com>
- Santana, R., Sánchez, R., & Herrera, E. (2018). El maltrato infantil: Un problema mundial. *Salud Pública de México*, 40, 58-65. doi:<https://doi.org/10.1590/S0036-36341998000100009>
- Toca, M. (2021). *Mecanismos legales de prevención y sanción para combatir el maltrato infantil*. Quito: Universidad Hemisferios. Obtenido de <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/1329>
- UNFPA. (2020). *Ruta para obtener medidas de protección frente a la violencia basada en género y ruta de atención y denuncia en caso de violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar en el sistema judicial*. Obtenido de <https://ecuador.unfpa.org/es/publications/gu%C3%ADa-para-el-abordaje-de-la-violencia-basada-en-g%C3%A9nero-en-la-prevenci%C3%B3n-respuesta-y>